

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Bellús

- 2025/12879 *Anuncio del Ayuntamiento de Bellús sobre la aprobación definitiva del expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo de Alcaldía-Presidencia, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 29/10/2025.*

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 372/2025 del Ayuntamiento de Bellús por la que se aprueba definitivamente expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo de Alcaldía-Presidencia, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo de Alcaldía-Presidencia, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bellús, 27 de octubre de 2025.—La alcaldesa, Ana Huguet Esparza.